



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO: *En la Ciudad de Bolívar, a 15 días del mes de Enero de dos mil trece se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION EXTRAORDINARIA POR AUTOCONVOCATORIA los Concejales Sres. ALBANO, DEBORA; BOUCIGUEZ, MARIA LUJAN; CARONA, MIRTA MARIA; CRIADO RICARDO MARCOS; CROCE, SERGIO LUIS; EBERHARD, SORAYA ADRIANA; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GONZÁLEZ, JORGE RUBEN; GONZÁLEZ, MARIA JOSEFINA; IBÁÑEZ, OSCAR; NATIELLO, ANA MARIA; PATTI, SUSANA y PEREZ, MAURO RUBEN.-----*

Ausentes los Concejales CARRETERO, CLAUDIO ALFREDO; reemplazado por la Concejal LANDONI MIRIAM (UCR), y HERNANDEZ, MARIA LAURA reemplazada por el Concejal DIAZ PUEYRREDON, MARCELO (CC).

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como SECRETARIO el Sr. JUAN EMILIO COLATTO y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 20.20 horas el Sr. Presidente invita al Concejal CRIADO a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. -----

Se da lectura por Secretaría a las solicitudes de Licencia de los Concejales HERNANDEZ. Y CARRETERO. Las mismas, sometidas a votación, son aprobadas por Unanimidad.-----

Acto seguido el Dr. FLORES toma el juramento de practica a la Concejal LANDONI, quien lo hace por “Dios, la Patria y estos Santos Evangelios” ante los aplausos de la concurrencia.

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º) del Orden del Día: “DECLARAR SI ESTAN DADAS LAS RAZONES DE URGENCIA E INTERÉS PUBLICO PARA HACER LUGAR A LA CONVOCATORIA” Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. -----

Seguidamente se somete a consideración el Punto siguiente: “CONSIDERACION ACTA NÚMERO 692”. La misma es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

1) EXP.Nº 6669/13: (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio particular con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la construcción de 50 viviendas. El Sr. Presidente:** Según lo convenio previo a la Sesión, solicito que este expediente tenga tratamiento sobre tablas.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. La Concejal GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente a pesar de todas las dificultades de tipo administrativo que hemos tenido respecto de este convenio, este bloque va a dar despacho positivo. Tenemos en claro que nos interesa la construcción de viviendas en el partido de Bolívar pero solicitamos al DE que por favor, cuando envíe este tipo de Convenios donde se afectan partidas presupuestarias, lo haga como corresponde. Gracias.” **El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente nuestro Bloque teniendo la respuesta del DE, a la cláusula 3º respecto a un pedido de informes que fue firmado por los presidentes de Bloques en el día de ayer y que tuvimos la respuesta en el día de hoy, y que consideramos de vital importancia la convalidación de este convenio, para proceder luego con el expediente que sigue que es autorizar al DE a adjudicar la licitación pública para la construcción de 50 viviendas. Pero



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

queremos resaltar Sr. Presidente la predisposición al diálogo que ha habido de parte de los 3 bloques, agradecer a los bloques de la oposición, dado que esto estaba para tratar la sesión pasada y faltaba el convenio particular con el Ministerio de Planificación Federal de la nación, en tres temas importantes como el tratamiento de las ordenanzas Fiscal e Impositiva; el Presupuesto y hoy estos dos expedientes tan importantes para la construcción de 50 viviendas en la ciudad de Bolívar, destacar una vez más, más allá de los largos debates que ha habido en las dos últimas sesiones, y que ha prevalecido el dialogo y que hemos logrado entre todos los Concejales como lo hicimos recién antes de entrar al Recinto, en las reuniones de comisión ampliada de Reglamento y Presupuesto, llegar a un acuerdo y tratar temas tan importantes como la problemática habitacional en Bolívar y hoy estar tratando estas ordenanzas que le van a dar al DE las herramientas para empezar a construir 50 viviendas. Lógicamente que desde nuestro Bloque el despacho es favorable.” **El Concejal GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, por supuesto nuestro bloque va a acompañar también con su despacho favorable. Compartimos desde este bloque lo dicho por el Concejal Ibáñez, por la buena predisposición que ha tenido los Concejales en general para sacar adelante todas estas cuestiones, no solo este convenio sino cuando tratamos la Fiscal, la Impositiva, el Presupuesto; acá estuvimos peleando, discutiendo y tratando de acordar pero sentados acá y sabiendo la responsabilidad que nos han puesto. Entendemos por supuesto que a nuestro Bloque le toca desde la oposición a veces decir las cosas que desde el oficialismo, quizás por no ser políticamente correcto, a veces no pueden decir. Pero sabemos, y en esto vaya un tirón de orejas para el DE, que a veces nos ponen en la posición de malos, o de que no queremos que se lleven adelante las cosas y en realidad sabemos muy bien quienes hemos tenido participación en esto que no le pudimos dar tratamiento sobre tablas la vez pasada a raíz de la falta de este convenio, como lo había pedido el DE; entendemos que ahora que debería haber pedido el tratamiento sobre tablas, se podría haber discutido si teniendo afectación presupuestaria daba para el tratamiento; pero acá estamos resolviendo en pos del bienestar general, en pos del tema viviendas, que sabemos que es tan caro al sentir de los bolivarenses. Pero vaya el reconocimiento a todos los Concejales, a los 16 por supuesto nos incluimos, porque tratamos de aportar lo nuestro. Y vaya el tirón de orejas al DE que una vez más, creo que es la segunda vez con este tema de las afectaciones presupuestarias, que ha tenido alguna manchita que nos deja nuevamente a los Concejales con la responsabilidad de resolver y estar ante las dudas, o ante aquellos cuestionamientos que nos cuestan después diferencias entre los bloques porque queda la sensación que los bloques opositores queremos poner palos en la rueda y no es así. Nuestro despacho es favorable.” **El Concejal CRIADO:** Perdón Sr. Presidente un poco para complementar lo dicho por el Concejal García y coincidiendo en que esta oportunidad el HCD ha estado perfectamente a la altura de las circunstancias sin ninguna duda porque fijese Ud. que si en la sesión anterior, donde este Bloque estaba de acuerdo en tratar ese mismo día el expediente 6668, si se hubiese tratado, se hubiera hecho sin el convenio que hoy estamos tratando, que viene para complementar al expediente pero además con un proyecto de ordenanza porque necesita una convalidación. Entonces esta claro que evidentemente en aquel momento faltaba esto, se mencionaba un convenio de fecha 28 de diciembre, en realidad era 19 de noviembre; pero son circunstancias que gracias a la buena voluntad de todos los Concejales, a su trabajo Sr. Presidente, al de los Presidentes de Bloques que estuvieron trabajando antes que el resto de los Concejales en este tema y dándonos participación a todos los demás después, se pudo solucionar. Entonces me parece que esto hay que destacar, pero no para el “auto bombo” del HCD sino para que el DE entienda que tiene que dialogar, y que dialogando y comentándonos como son las cosas y las dificultades,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

en estos bloques de la oposición va a encontrar comprensión permanente Sr. Presidente Ud. lo sabe perfectamente bien, porque hemos conversado telefónicamente ayer sobre esta cuestión. Sabemos que estos convenios tienen cláusulas particulares, afectaciones presupuestarias, que son de una redacción muy particular y que el Intendente tiene que firmar, lo sabemos muy bien; entonces que esto sirva humildemente Sr. Presidente como para hacer también, como dijo el Concejal García de la CC, un llamamiento al DE para que en la medida que corresponde, le dé participación a la oposición en momentos oportunos y evitemos este tipo de cuestiones. Fíjese que estuvimos a punto de votar una ordenanza donde estaba faltando un convenio que era fundamental, gracias a Dios ha sido subsanado hoy y será subsanado con el voto de todos los Concejales en forma unánime. Creo que no es poca cosa y nuevamente desde el bloque de la UCR agradezco Sr. Presidente el trabajo que realizaron los presidentes de todos los Bloques y Ud. mismo para viabilizar esto el día de hoy. Muchas gracias.” **El Sr. Presidente:** Gracias por sus palabras. Considero que nuestra tarea como HCD es esto de apuntar a mejorar las distintas situaciones que surjan en las necesidades comunitarias, y el objetivo de todos los Concejales no me cabe ninguna duda que es el bien común y lograr lo mejor para nuestra gente. Así que esto es una muestra de esta situación.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2224/2013 =

ARTICULO 1°: Convalídase el convenio particular, suscripto el pasado 19 de Noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, protocolizado como ACU-SSDUV N° 1807/12, que expresa: -----

CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de noviembre del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de BOLÍVAR de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Eduardo Lujan BUCCA, con domicilio legal en la Av. Belgrano 11, localidad de BOLÍVAR, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria **PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras: "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BOLÍVAR" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de noviembre de 2012.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT-30-99905839-2) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Argentina N° 1640015134 de la Sucursal N° 1230 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO".— **SÉPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

"Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.....

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.....

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se-compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.....

DECIMA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-- **DECIMA**

OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
 LOCALIDAD: BOLIVAR
 LICITACION PUBLICA N° : 01/2012
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 60 (CINCUENTA)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): BALCARCE, DR ANTONIO DIAZ, AV. 26 DE MAYO Y BENITO LINCH
 EMPRESA / CUIT : ING. RAUL E. BAUD SRL. - CUIT N° 30-62549676-2
 PLAZO DE OBRA: 180 DIAS
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

S.S.D.U.y.V.
 A.C.U. N° 1807/12

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Tareas preliminares, limpieza terreno, obrador	0,85	\$ 81.800,67	100					
Viga perimetral de 1" A"	5,18	\$ 487.704,88	100					
Contapiso de 1" de cascote	5,08	\$ 488.224,70	100					
Capas aisladoras	1,87	\$ 180.715,48	50	50				
Mampostería de 0,20m	8,22	\$ 789.272,54	50	50				
Mampostería de 0,10m	1,78	\$ 169.370,21	50	50				
Mampostería de 0,15m	3,94	\$ 378.034,88	50	50				
Refuerzos verticales	1,88	\$ 180.487,45	50	50				
Viga de encadenado	3,22	\$ 308.673,31	50	50				
Cubierta de chapas	7,55	\$ 724.843,22	20	50	30	30		
Revoque exterior	3,87	\$ 284.719,84	40	30	30	30		
Revoque interior	8,65	\$ 821.081,67	50	50	25	25		
Carpintería	10,06	\$ 965.807,99	50	50	25	25		
Instalación cloacal	2,37	\$ 227.284,63	80	80	20	20		
Instalación agua fría y caliente	3,38	\$ 324.686,78	80	80	20	20		
Instalación de gas	1,87	\$ 188.671,31	40	40	20	30		
Instalación eléctrica	3,81	\$ 346.776,32	20	20	40	30		
Carpeta de cemento	0,09	\$ 7.781,92			50	30		
Pisos	0,73	\$ 69.642,58			50	50		
Mesada de granito	0,68	\$ 65.393,44			30	40		
Revestimientos	1,21	\$ 115.991,52			100	100		
Pilar de acomoda eléctrica domiciliar	1,07	\$ 103.018,54			40	30		
Artefactos sanitarios, grif lavad. Flex	2,04	\$ 195.556,13			50	50		
Accesibilidad	0,18	\$ 15.330,94	20	20	20	20		
Pinturas	11,88	\$ 1.111.096,26						
Infraestructura agua	2,68	\$ 258.107,86		20	20	20		
Infraestructura cloacas	3,81	\$ 368.692,86		20	20	20		
Infraestructura gas	2,21	\$ 211.886,17		20	20	20		
Infraestructura red eléctrica	1,48	\$ 140.021,67		30	30	30		
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 9.698.240,00	\$ 1.151.154,04	\$ 2.457.228,21	\$ 1.806.094,30	\$ 1.117.778,55	\$ 1.530.606,44	\$ 1.535.378,45
% por MES		%	11,993	25,601	18,81693367	11,646	15,947	15,988
% ACUMULADO		%	11,993	37,594	56,411	68,057	84,004	100,00
\$ por MES		\$	\$ 1.151.154,04	\$ 2.457.228,21	\$ 1.806.094,30	\$ 1.117.778,55	\$ 1.530.606,44	\$ 1.535.378,45
\$ ACUMULADO		\$	\$ 1.151.154,04	\$ 3.608.382,25	\$ 5.414.476,56	\$ 6.532.255,11	\$ 8.062.861,55	\$ 9.598.240,00



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

N° Orden	Mes base de precios	Empresa	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes								MONTO TOTAL		
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8			
1	Nov-12	ING RAUL E BAUD SRL	30-62948675-2	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"	50	BOLIVAR	08106080	BALCARCE DR ANTONIO DIAZ AV 25 DE MAYO DEPARTO LINGET	38° 13' 23" SUR Y 61° 05' 48"	Construcción de Viviendas	\$ 1.151.154,04	\$ 2.457.228,21	\$ 1.806.094,30	\$ 1.117.778,55	\$ 1.530.606,44	\$ 1.535.378,45					\$ 9.598.240,00
TOTALES											\$ 1.151.154,04	\$ 2.457.228,21	\$ 1.806.094,30	\$ 1.117.778,55	\$ 1.530.606,44	\$ 1.535.378,45					\$ 9.598.240,00
											\$ 1.151.154,04	\$ 2.457.228,21	\$ 1.806.094,30	\$ 1.117.778,55	\$ 1.530.606,44	\$ 1.535.378,45					\$ 9.598.240,00



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1 ° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial"y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta comente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos; Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C, Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta, contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar- las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa ó posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas/
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente-del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para, que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convento de Revisión de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar/que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; sí previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que- el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411780 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un -Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROGRAMA: **PLANILLA A1**

RENDICIÓN DE CUENTAS **Alpente Nacional**
Correspondiente a la Cuenta N° **180112**

Instituto / Municipalidad: **S.S.D.U.J.V.**

Mes: **AGOSTO**

No de CUILCUIT: **180112**

Id. del Proyecto (C.C.P.)	Localidad	Número de la Orden de Pago	Cant. de Meses	Avance Mensual Presupuesto		Avance Mensual Ejecución		Avance Mensual Ejecución		Avance Mensual Ejecución		Atadido	Valor de la Transferencia	Valor de la Ejecución	Observaciones
				Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución						

El Instituto Municipal de la presente es responsable por la veracidad de los datos suministrados en esta rendición de cuentas, los comprobantes originales comprobados de su autenticidad y el monto de los gastos, como respaldo documental de la totalidad de los recursos que participen en la ejecución de los trabajos programados, en función del tipo de inversión indicada en el presupuesto de la totalidad de los recursos que participen en la ejecución de los trabajos programados, en función del tipo de inversión indicada en el presupuesto, cuando corresponda, en los casos de los diferentes Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando corresponda, en los casos de los diferentes Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando corresponda.

LA PRESENTE INFORMACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Firma del Mando Autoridad del Instituto Municipal de Bolívar



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROGRAMA:
INSTITUTO:

ANEXO IV

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2006

Programa:
 Obra:
 Fecha de Inicio:
 Fecha de Cierre:
 Fecha Final del Estado de Avance (Finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
 NÚMERO DE CUENTA:
 N° DE CUENTA BANCOS:

S.S.D.U.VV.
 ACU. N° **Boliva**

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA AGREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (Nación)
 MONTO DE CONTRATO (Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO	Anulación Fondos Transfidos por Nación		Datos del Pago			RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°	Balanza Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monio (\$)	Fecha	EMPRESA	N° CULCUT (EMPRESA)	N°				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL TRANSFERIDO									\$ 0,00	
TOTAL RECIBIDO									\$ 0,00	

SE ANULAN FONDOS TRANSFERIDOS POR NACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$ 0,00

* acompañar el envío con copia resumida de la cuenta bancaria detallando el monto transferido.

La Provincia/Municipal/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éste así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable o delegación: **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

[Firma]
 Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Subd. Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda
 Municipio de Bolívar



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ANEXO V

1011

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 16 OCT 2012

VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3258/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de 2012.

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI N° 21.089.893 Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 3258/09.



ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI N° 20.244.302, Clase 1968).



ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1011



ALEJANDRO G. ARLIA

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Esc. Pablo SARLO

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

A continuación se somete a consideración el Punto: DESPACHOS DE COMISIONES.-

1) EXP.N° 6668/13: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a adjudicar licitación pública para construcción de 50 viviendas a la firma Raúl E. Baud SRL. Los bloques emitirán despacho en el Recinto. La Concejal GONZÁLEZ adelanta el voto favorable. **IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, realmente nuestro Bloque ve con muy buenos ojos en primer lugar la aprobación del convenio, en segundo lugar de esta ordenanza autorizando al DE a adjudicar a la empresa Baud SRL la realización de 50 viviendas en Bolívar. Como todos sabemos, más allá de que en la Sesión pasada no teníamos el convenio que votamos anteriormente, tuvimos la visita del Secretario de Gobierno que nos dio las explicaciones técnicas, y nos dijo cuáles eran los motivos dado que estaba ese convenio dando los pasos administrativos correspondientes en la Casa de Gobierno, y destacar Sr. Presidente que el presupuesto original de 50 viviendas que era de 7.991.840 pesos, y que la empresa la única oferente presupuestó 9.328.014,29 hace que tengamos que autorizarlo al DE a adjudicarla. En primer lugar queremos destacar que en las últimas sesiones del HCD la cantidad de convenios relacionados con distintas obras por parte del DE que significarán el ingreso de 13 millones



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de pesos, casi 14, a las arcas municipales como fondos afectados, para la realización de distintas obras. Si sumamos estos 9 millones de pesos estaremos en alrededor de 23 millones que van a estar ingresando para la realización de distintas obras en el partido de Bolívar. Y respecto a la problemática habitacional que contamos en el partido de Bolívar, esto es un paso muy importante que en menos de un año se haya firmado un convenio, que hoy estemos aprobándolo y que en los próximos días se empiece a construir las viviendas pero también destacar que el personal que se va a tomar por parte de la empresa ante gestiones realizadas por el DE, entre 50 y 80 personas van a ser de nuestro partido, de la ciudad de Bolívar y eso es importante por la generación de mano de obra y así también la actitud que ha tenido el DE con su Secretario de Hacienda y el jefe de Compras, de llamar a los distintos comerciantes relacionados con el sector de la construcción a los efectos de interceder ante la empresa constructora, para que puedan ser proveedores y porqué no, que la mayor cantidad de materiales de construcción se compren en nuestra ciudad, dando un movimiento de dinero muy importante. Esto ojala la segunda etapa, estamos hablando de 50 viviendas de un convenio en principio de 250, podamos estar en un tiempo prudencial y rápido tratando sobre el resto de las viviendas para las localidades, para la ciudad cabecera. Pero realmente creo que ha sido, más allá de un año difícil, este convenio y esta adjudicación son importantes por lo tanto el voto de nuestro Bloque es favorable.” **El Concejal GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, entendemos que por ahí nuestro Bloque a veces se pone pesado con algunos temas. Por supuesto le damos despacho favorable, no quepa ninguna duda. Pero vamos a seguir insistiendo, como siempre, en esta cuestión republicana, en la cuestión del respeto por la Constitución, el respeto por el artículo 1º, por nuestro sistema de gobierno representativo, republicano y federal y vamos a esperar que algún día se vuelva a repetir lo que pasaba hace 100 años en Bolívar, Sr. Presidente, cuando empresas como Devito o otros nombres que no recuerdo, que eran locales, pudieron hacer las obras más importantes que tiene nuestra ciudad. ojala nuestros dirigentes, nuestros funcionarios de otras jurisdicciones que tienen la posibilidad de redistribuir los tributos de nuestros vecinos, nos contemplen con mucha más equidad, tengan en cuenta la cantidad de dinero que se llevan y la poquita que mandan de vuelta y cuando lleguen esos fondos acá podamos desde Bolívar estar discutiendo en este HCD convenios pero ya no con organismos nacionales o provinciales sino decidiendo que los fondos los va a administrar Bolívar, la empresa de Bolívar pueda participar porque tenemos empresarios que son de nuestra ciudad que están en condiciones de participar, y porque después, citaba como ejemplo a la familia Devito porque es una familia que sabemos que esta acá, que manda los chicos al colegio acá y que los ingresos brutos los paga desde acá y la coparticipación los paga acá, los impuestos nacionales y provinciales los paga acá, por lo tanto lo poquito que mandan de vuelta va a venir para acá, cosa que no pasa con las otras empresas. De todos modos nos parece sumamente importante que empecemos a resolver de una vez y empecemos a caminar en el sentido de resolver aquella necesidad que alguien midió que eran 2.000, con mucha seriedad, un trabajo por lo menos al que tuvimos acceso nosotros se hablaba de 2.000 viviendas, en esa dirección empezamos a caminar, con estas primeras 50. Insistimos, el despacho esa favorable y el pedido ante quien sea necesario, de aquellos dirigentes locales que tienen la posibilidad de tener acceso a los que toman las decisiones, reforma tributaria urgente, distribución de la riqueza de otra manera y darle la posibilidad a los empresarios de Bolívar de que lleven adelante obras porque han demostrado que a Bolívar lo hicieron empresas de acá. Ese es nuestro entender más allá de que estamos convencidos de dar despacho favorable a este expediente.” -----

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: --



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2225/2013 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 1/2012 para la construcción de 50 Viviendas en la ciudad de San Carlos de Bolívar, a la firma **ING. RAÚL E. BAUD S.R.L.**, con domicilio en Carlos Croce N° 920 (1828) de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 9.328.014,29.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal CRIADO a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 20.45.


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD